



AVISO RESPECTO DE LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA PARA EL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS NATURAL, DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y DE PETROLÍFEROS.

Se hace del conocimiento a los Regulados que el PROGRAMA para el Registro y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2018, concluyó el 31 de agosto de 2019.

Para aquellos Regulados que no hayan realizado el trámite de Registro y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos en los periodos que les correspondía en dicho programa, tendrán la posibilidad de presentar el trámite aun cuando los plazos establecidos por el programa hayan concluido.

Asimismo, se reitera que las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, y el PROGRAMA para el registro y autorización de los sistemas de Administración, son de observancia obligatoria conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción VII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente y el artículo 3 de las propias disposiciones, por lo que, **el incumplimiento de estos, será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.**

